



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-TP-05/2021.

DENUNCIANTE: CC. SERGIO CUELLAR URREA Y OTRO.

DENUNCIADOS: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y OTRO.

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. SERGIO CUELLAR URREA Y RUBÉN MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO C. JORGE LUIS TADDEI BRINGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL DE SONORA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES AJUSTANDO SUS CONDUCTAS A LOS PRINCIPIO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE PROGRAMAS SOCIALES.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE A LOS DENUNCIANTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LOS DENUNCIADOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

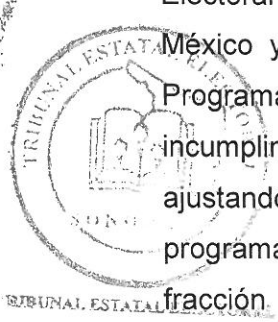

LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciséis de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio IEE/DEAJ-545/2021 y oficio de fecha catorce de julio del año en curso, suscritos por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día catorce del mes y año que transcurren, constantes de dos, y nueve fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por los CC. Sergio Cuellar Urrea y Rubén Moreira Valdez, representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral e Instituto Nacional Electoral, respectivamente; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-545/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-04/2021 y su acumulado IEE/POS-06/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por los CC. Sergio Cuellar Urrea y Rubén Moreira Valdez, representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral e Instituto Nacional Electoral, respectivamente, en contra del Partido Verde Ecologista de México y del servidor Público C. Jorge Luis Taddei Bringas, en su carácter de Delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal de Sonora, así como quien resulte responsable por el incumplimiento a las obligaciones de conducir sus actividades dentro de los cauces legales ajustando sus conductas a los principio del estado democrático y por la utilización indebida de programas sociales, lo que actualiza las infracciones previstas en los artículos 269, fracción I y 275, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; téngasele a la referida autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.



Asimismo, visto el segundo oficio de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene al representante del partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral de Sonora, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en calle Colosio y Kennedy, número cuatro, colonia Casa Blanca, en las oficinas que ocupa la representación del Partido Revolucionario Institucional en esta Ciudad, así como el correo electrónico scuellar75@hotmail.com, autorizando para tales efectos al C. Héctor Francisco Campillo Gámez; asimismo, se tiene al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para los mismos efectos el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del referido partido político en el edificio central del Instituto Nacional, ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, en la Ciudad de México, autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados Elías Méndez Sarmiento, Luis Oscar Cuenca Pineda, Claudia Iveth Lira Vázquez y Sergio Iván Quirarte Ángeles; por otro lado, en cuanto a la parte denunciada Partido Verde Ecologista, de igual manera, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo

tipo de notificaciones el ubicado en Óvalo Cuauhtémoc Sur, número 19, Colonia Modelo, C.P. 83190, de esta Ciudad, autorizando para que intervengan en el presente procedimiento a los Licenciados Briseida Gil Campillo y Jesús Rubén Gerardo Navarro; por último, se tiene al Dr. Jorge Luis Taddei Bringas, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo, señalando como domicilio el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Primer Nivel, Paseo del Río y Comonfort sin número, colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en esta Ciudad, así como el correo electrónico licenciadodlt@outlook.com, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Arturo de la Torre Moreno y Jesús Francisco Castro de la Torre.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-TP-05/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-TP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinte de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL